ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se dispone 8741 el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Aurelia Marcos Villa.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Aurelia Marcos Villa, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución dictada por la Subsecretana del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de mayo de 1987, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra anterior Resolución de la Mutualidad Nacional de Pervisión de la Administración I ocal de fecha 6 de marzo, sobre de Previsión de la Administración Local de fecha 6 de marzo, sobre denegación de prestación de orfandad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con techa 7 de marzo de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona Aurelia Marcos Villa, representada por el Procurador don Angel García-Cosio Alvarez, contra Resolución de la Subsecretaria del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de mayo de 1987, representado por el señor Abogado del Estado, Reolución que confirmamos por estar ajustada a derecho, sin bacer declaración de las costas procesales.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

o que digo a VV. II. Madrid, 28 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsceretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

8742 ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido per don Jesús Dapena Mosauera.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Dapena Mosquera, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada deducido en fecha 20 de marzo de 1981 ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno. frente a la desestimación del recurso de reposición deducido ante el Consejo Rector de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, mediante Resolución del propio Organismo de fecha 2 de marzo de 1981, sobre pensión de jubilación voluntaria, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 1985, ha distado contensio en ocusa parte dispositivo de la fectado contensione de contensione de la fectado con dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Juanes Fraga, en representación de don Jesús Dapena Mosquera, seguido en esta Sala con el número 325 de 1982, en impugnación de la desestirnación presunta por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido ante el Ministerio de la Presidencia del Gobierno, ante la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante el Consejo Rector de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Cívil del Estado mediante Resolución del propio Organismo de fecha 2 de marzo de 1981, por estimar dichas Resoluciones ajustadas a derecho. Jas que mantenemos en tedos sus extremos; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la referida sentencia, publicandose en el «Boletin Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 28 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario. Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

8743

ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contenciosoadministrativo promovido por doña Carmen Jiménes

Ilmos. Sres: En el recurso contencioso-administrativo promo-vido por doña Carmen Jiménez Mora, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Partidada de lestado, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 5 de Julio de 1985. Resolución que desestimo un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 18 de febrero del mismo año, sobre reconocimiento de servicios presta-dos: la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 6 de febrero de 1968, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.468, interpuesto por doña Carmen Jiménez Mora contra Resolución del Ministerio de la Presidencia. debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución per su conformidad a derecho en cuanto a los monvos de impugnación, sin mencion sobre costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Botetin Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

8744

ORDEN de 28 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Mariano Díaz

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Mariano Diaz Briones, doña Maria del Socorro Josefina Martín Gamero, don Adolfo Diaz Ventero, don Juan Francisco Carrasquilla Pérez y don Miguel Angel Campos López, como demandantes y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985, que desettino los recursos de represidión formulados frante. 1985, que desestimó los recursos de reposición formulados frente a las de 27 de julio, 28 de septiembre y 10 de octubre de 1984, que a su vez rechazaban las reclamaciones deducidas contra la Orden de 11 de junio de 1984. Resoluciones y Orden que también se impugnan y que resolviendo la oferta pública de empleo convocada por Orden de 9 de diciembre de 1983 para la Comunidad Autonoma de Castilla-La Mancha, excluía los recurrentes; la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 1 de febrero de 1988, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.513, interpuesto por la representación de don Mariano Díaz Briones, dona María del Socorro Josefina Martín Gamero, don Adolfo Díaz Ventero, don Juan Francisco Carrasquina del Compose Lónes, contra la Resolución da Perez y don Miguel Angel Campos López, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 28 de febrero de 1985 y las de 27 de julio, 28 de septiembre y 10 de octubre de 1984, así como la Orden de 11 de junio de 1984, todas ellas descritas en el primer fundamento de derecho y que se confirman por ser conformes al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus prepios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, segun lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.